



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°. **284** DE 2017  
(02 MAR 2017)

Por la cual se designan a los negociadores por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y se establece fecha, sitio y hora para instalar e iniciar la negociación, con ocasión de la presentación de los Pliegos de Peticiones por parte de las organizaciones sindicales: Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC- y Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL –UCMC-"

El Rector (e) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 003 del 13 de enero de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 160 DE 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- fue aprobado por la Ley 411 de 1997, en cuyo artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten "medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos".

Que el artículo 11 del Decreto 160 de 2014, establece que la entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, fecha, sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.

Que al amparo de las disposiciones procedimentales establecidas en el referido Decreto, mediante documento escrito presentaron pliegos de solicitudes, así: el 27 de febrero de 2017, La *Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC* - cuyo pliego contiene sesenta y cuatro (64) artículos; el veintiocho (28) de febrero de 2017, el *Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC-*, el cual contiene un total de cincuenta y ocho (58) artículos y la *Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL –UCMC-*, el cual contiene diez y nueve (19) artículos.

Que habiéndose propuesto el número de negociadores por parte de las organizaciones sindicales, corresponde a las directivas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su condición de entidad pública, proponer a sus negociadores, para la discusión y negociación del pliego de peticiones presentado.

Que para garantizar la adecuada conformación de la comisión negociadora de las partes, se deberá tener en cuenta que el número de integrantes de la comisión negociadora sindical debe ser razonablemente proporcional al ámbito de la negociación, objetiva y proporcional al número de afiliados de las organizaciones sindicales, según lo establecido en el Decreto 160 de 2014.

En mérito de lo anterior el Rector ( E ),

./.

by

Resolución N.º de 2017. "Por la cual se designan a los negociadores por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y se establece fecha, sitio y hora para instalar e iniciar la negociación, con ocasión de la presentación de los Pliegos de Peticiones por parte de las organizaciones sindicales: Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU – Seccional UCMC; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC- y Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas – ASOUNICOL –UCMC-"

2 de 3 páginas

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DESIGNAR** como representantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para la discusión y negociación del Pliego de Peticiones presentado por *parte de las organizaciones sindicales: Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC- y Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL –UCMC-*.

**PRINCIPALES:**

<b>EMILIA LÓPEZ LUNA</b>	Vicerrectora Académica
<b>ANA ISABEL MORA BAUTISTA</b>	Vicerrectora Administrativa
<b>ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO</b>	Secretaria General
<b>JULIO CÉSAR ORJUELA PEÑA</b>	Decano Facultad Ingeniería y Arquitectura
<b>CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ</b>	Jefe División Recursos Humanos
<b>GABRIEL HERNANDO PINZÓN GUTIÉRREZ</b>	Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo

**SUPLENTE:**

<b>CARMEN ELIANA CARO NOCUA</b>	Decana Facultad de Derecho
<b>YOLIVA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ NAVAS</b>	Jefe División Medio Universitario
<b>CLAUDIA PATRICIA MÉNDEZ</b>	División Medio Universitario
<b>MIRYAM AMPARO GUTIÉRREZ CLAVIJO</b>	Jefe División Financiera

**ASESORES:**

**CARLOS JULIO RAMÍREZ MUÑOZ**  
**GUSTAVO ANDRÉS CANO PERICO**  
**LUIS DAVID GARZÓN CHAVES**

**RELATORÍA:**

**MARTHA NELLY GONZÁLEZ VARGAS**

**PARÁGRAFO:** Los negociadores propuestos por las Organizaciones Sindicales *Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC- y Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL –UCMC-*, y por parte de las directivas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se ajustarán a las condiciones y términos establecidos en los Decretos 160 del 5 de febrero de 2014 y 1072 del 26 de mayo de 2015 y en las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**ARTÍCULO 2. ESTABLECER** el día jueves nueve (9) de marzo de 2017, a las 2:00 p.m., en el Aula Múltiple de la Sede Principal de la Universidad, para la instalación de la Mesa de Negociación entre las partes.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** por Secretaría General a los negociadores designados por parte de las Directivas de la Universidad, para que asuman sus funciones en los términos previstos en la Ley para la negociación colectiva con ocasión con la presentación de los Pliegos de Peticiones, como también, al Ministerio del Trabajo y a las Organizaciones Sindicales citadas en la presente Resolución.

284

Resolución N°. de 2017. "Por la cual se designan a los negociadores por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y se establece fecha, sitio y hora para instalar e iniciar la negociación, con ocasión de la presentación de los Pliegos de Peticiones por parte de la organizaciones sindicales: Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU – Seccional UCMC; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC- y Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas – ASOUNICOL –UCMC-"

3 de 3 páginas

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los 02 MAR 2017.

El Rector (E),

  
JAI ME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Proyectó: CARLOS EDUARDO ORTIZ ROJAS.  
Revisó: ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO  
EMILIA LÓPEZ LUNA  
ANA ISABEL MORA BAUTISTA

Jefe Oficina Jurídica  
Secretaria General  
Vicerrectora Académica  
Vicerrectora Administrativa



